



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez pasó el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 940014089002 – 2022– 00176 – 00, INFORMANDO: Que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de octubre de 2022 de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 89 del C.G. P., dentro de la presente demanda y teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la acción ejecutiva – letra de cambio-, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (Art. 422 C.G.P.); **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO** identificado con cedula No 14.987.349 y en contra del señor **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CALDAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.016.217, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto pague las siguientes sumas de dinero:

- a. El valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 780,000)**, M/CTE., como capital, representado en el título valor –letra de cambio- allegada con la demanda, exigible el día **29 de marzo del 2020.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022 y los artículos 290, 291, 292, y 293 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: Reconózcase al demandante, facultad para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 64**.
Hoy, 01 de noviembre de 2022

Secretaria





INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL; Inírida, Guainía, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 940014089002 – 2022– 00176 – 00, **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, consistentes en embargo y secuestro de bien mueble propiedad del demandado, vehículo automotor- Motocicleta, de placas 988ACP. Sírvase proveer.

GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de octubre de 2022 de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, **CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO** identificado con cedula No 14.987.349, consistente en medida cautelar de embargo y posterior secuestro de bien mueble motocicleta de placas 988ACP, de propiedad del demandado **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CALDAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.016.217, de conformidad con el numeral 1 del artículo 593, 599 y demás normas concordantes del C.G.P, el Despacho observa que en la presente solicitud brilla por su ausencia y más tratándose de bienes muebles sujetos a registro los correspondientes certificados de tradición /Runt del rodante, los cuales son indispensables a fin de dar certeza sobre el bien el cual recaerá el embargo, lo anterior a fin de evitar nulidades y/o terceros afectados con la medida.

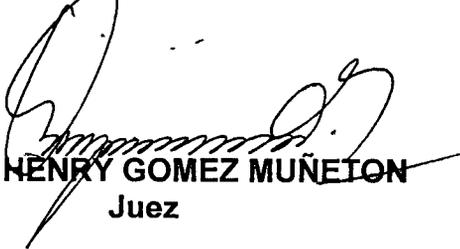
Por lo demás, en cualquier momento, se podrá solicitar el embargo de bienes del demandado con el fin de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA,**

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de Decretar la práctica de las medidas cautelares solicitadas por el demandante **CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO** identificado con cedula No 14.987.349, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

